

Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru Levante, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.561/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Caridad Albalat Santiago, contra Ayuntamiento de Totana y “Swiss Life, Sociedad Anónima”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 222 de 2009, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Swiss Life, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.693/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE OVIEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Menéndez Urbón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Rodríguez Pérez, contra la empresa “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Vista la averiguación de bienes, se decreta el embargo sobre las cuenta a nombre de la ejecutada “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”, relacionadas en el hecho segundo de esta resolución o cualquier otra a su nombre en las citadas entidades bancarias hasta cubrir el importe total de 6.799,99 euros de principal y 1.189,00 euros de intereses y costas provisionales.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Averigüese en medio de la aplicación telemática un posible nuevo domicilio de la empresa “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”.

Indíquese que este requerimiento debe contestarse a la mayor brevedad posible.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Pilar Muíña Valledor, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo, de lo que yo, la secretaria.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Simbiótica Marketing, Socie-

dad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.676/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PAMPLONA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de demanda número 366 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Montserrat Sánchez Espinazo, contra la empresa “Galpgest Petrogal Estaciones de Servicio, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre cantidad, se ha dictado resolución de 16 de octubre de 2008, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se tiene por desistido a doña Montserrat Sánchez Espinazo de su demanda contra “Galpgest Petrogal Estaciones de Servicio, Sociedad Limitada Unipersonal”, origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite, dejando nota en el libro de registro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Galpgest Petrogal Estaciones de Servicio, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pamplona, a 25 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

(03/6.634/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Jesús Gregori Villanueva, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 872 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Verónica Alicia Núñez Navarro, contra “Navoptik, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre cantidad, se ha dictado providencia nuevo señalamiento del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2009.—Dada cuenta; visto el estado que mantienen los presentes autos y no

constando debidamente citada la demanda, se suspenden los actos de juicio señalados para el día de hoy y se cita nuevamente a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, señalándose para ello el día 30 de marzo de 2009, a las once y treinta horas, en la Sala de vistas, sita en la calle Alcalde García Gómez, número 5, edificio Barlovento, planta baja (junto edificio Wehbe La Salle), 38005 Santa Cruz de Tenerife. Debiendo citar a la demandada "ad cautelam" por el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Requierase a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días aporte nuevo domicilio de la demandada.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Navoptik, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.467/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTANDER

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Santander.

Hago saber: Que en autos número 889 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Lavín Pellón, contra Fondo de Garantía Salarial y "Plus Supermercados, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene por subsanada y se admite a trámite la demanda, señalándose para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 23 de septiembre de 2009, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, número 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecen-

cia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Plus Supermercados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.709/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 872 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed El Kanboui, contra las empresas "Habalón Industrial & Tech, Sociedad Limitada", y "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Únase a los autos de su razón, y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 24 de noviembre de 2008, a las empresas "Habalón Industrial & Tech, Sociedad Limitada", y "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en favor del demandante don Ahmed El Kanboui, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Marqués de Mendigorria, número 2, el día 26 de marzo de 2009, a las trece y cincuenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Habalón Industrial & Tech, So-

ciudad Limitada", y "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 27 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.382/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

Don Francisco Javier Sans Rodero, secretario de lo social del número 1 de Toledo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en los procesos seguidos a instancias de don Francisco Daniel Martín Valverde, don Mariano Bullido Aguado y don Julio Francisco Pérez Santos, contra "Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada", y "Recreo y Naturaleza, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con los números 221 de 2009, 222 de 2009 y 223 de 2009, se ha acordado citar a "Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada", y "Recreo y Naturaleza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de mayo de 2009, a las once y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Marqués de Mendigorria, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada", y "Recreo y Naturaleza, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 3 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.681/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ZARAGOZA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 766 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aurora del Pilar González Villanueva, contra la empresa "Eco Alternativa, Socie-